JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00397

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo

indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del

Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5)

días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Liquide los intereses de plazo que solicita en cada una de las pretensiones, para

lo cual deberá allegar la respectiva liquidación especificando la tasa aplicada y

periodo.

2.-Para lo anterior, deberá presentar nuevamente la demanda con el escrito de

subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los

traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del

Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE** 

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO** 

JUEZ